

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0317 de 2018

22 FEB. 2018

()

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2016 proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de efectuar un ajuste a la franja de terreno del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1.997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social.

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 58 de la Ley 388 de 1997, 19 de la Ley 1682 de 2013, el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, y el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo Primero de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir las resoluciones de utilidad pública e interés social.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem es "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Que el Artículo 4 Numeral 9 del Decreto 4165 de 2011, determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las cuales se encuentra: "ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 9. *Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0317 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2.016 proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de efectuar un ajuste a la franja de terreno del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1.997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social"

Página 2 de 6

la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo."

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificadorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) *literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo*".

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: "**ARTÍCULO 19.** *Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.*"

Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera ... "*con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de éste modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo.*"

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento: "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos*", en cuyo capítulo III, se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas como una estrategia para impulsar la infraestructura como uno de los pilares de crecimiento en Colombia, así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional.

Que en concordancia con lo anterior se expidió el Documento Conpes 3760 del 20 de agosto de 2013, para Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales, donde se presentan los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del País.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-001-2013 mediante Resolución 1155 de 21 de octubre de 2013, con el fin de Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Girardot – Honda – Puerto Salgar.

Que el 09 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 003 de 2014, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Concesión Alto Magdalena S.A.S. cuyo objeto consiste en: "*El otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y*

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2.016 proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de efectuar un ajuste a la franja de terreno del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1.997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social”

riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”.

Que dentro de los Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas de Cuarta Generación de Concesiones Viales se encuentra el Proyecto Concesión Girardot - Honda - Puerto Salgar.

Que la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Memorando No. 2013-200-005863-3 del 30 de octubre de 2013, y posteriormente con Memorando No. 2014-200-001001-3 del 30 de enero de 2014 en ejercicio de sus funciones, certificó, luego de un proceso técnico de verificación realizado por esa dependencia y su equipo, que el proyecto se encuentra georeferenciado y ubicado en las coordenadas geográficas que se allegaron mediante archivo digital, adjunto a los memorandos antes mencionados.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por la Resolución No. 311 del 7 de febrero de 2.014, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que mediante la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2.016, proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, se modificó dicha declaratoria de utilidad pública e interés social.

Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante memorando No 2017-305-012225-3 del 05 de septiembre de 2017, validando los requerimientos técnicos emitidos por la Interventoría del proyecto Consorcio 4C, solicitó el ajuste de la Resolución No. 1876 de 16 de diciembre de 2017 y de las coordenadas de utilidad pública del Proyecto Girardot - Honda – Puerto Salgar, respecto del Contrato de Concesión 003 de 2014.

Que en el precitado memorando No 2017-305-012225-3 la Vicepresidencia de Gestión Contractual informó a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno que en atención a la solicitud de la CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. mediante radicado ALMA 2017-1427 y radicado ANI No. 2017-409-039622-2 de 17 de abril de 2017 y mediante radicado ALMA-3336 y radicado ANI No. 2017-409-089499-2 de agosto 15 de 2017, solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura adelantar el trámite correspondiente para ajustar la citada Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2016, correspondiente a la Declaratoria de Utilidad Pública para el Proyecto Girardot - Honda - Puerto Salgar, bajo los siguientes argumentos:

“La Interventoría mediante comunicados CI.004/GP2104/17/7.4 con radicado ANI No. 2017-409-042936-2 de 25 de abril de 2017, emitió la aprobación de las coordenadas de Utilidad Pública, luego de verificar y revisar el Polígono presentado por el Concesionario, manifestando que el Concesionario había atendido todas las observaciones presentadas por la interventoría en las diversas mesas de trabajo desarrolladas de manera conjunta, informando que estas estaban acordes con los componentes técnicos, predial y ambiental.

Adicionalmente, la interventoría mediante comunicaciones CI.004/GP/2322/17/7.4, con radicado ANI No. 2017-409-053941-2 de 22 de mayo de 2017, CI.004/GP/2497/17/7.4, con radicado ANI No. 2017-409-065558-2 de 21 de junio de 2017 y CI.004/GP/2803/17/5.3, con radicado ANI No. 2017-409-082402-2 de 03 de agosto de 2017 y con radicado ANI No. 2017-409-127920-2 del 30 de noviembre de 2.017, se permite presentar a la ANI, en detalle los análisis y las justificaciones que se tuvieron acordes con la necesidad del proyecto, cumpliendo con los requerimientos técnicos, para que sea ajustada la resolución No. 1876 de 2016, por medio de la cual se declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de concesión Girardot – Honda - Puerto Salgar.

Por último, la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante comunicado ALMA-2017-3336 con radicado ANI No. 2017-409-086466-2 de 15 de agosto de 2017, se permite entregar las coordenadas de utilidad pública actualizadas, en la cual se relacionan todos los ajustes realizados a la referida Resolución No. 1876 de 2016.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0317 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2.016 proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de efectuar un ajuste a la franja de terreno del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1.997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social"

Página 4 de 6

Por lo anterior, se solicita a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno actualizar la mencionada resolución, con los ajustes en las coordenadas de Utilidad Pública, teniendo en cuenta que se surtieron todas las justificaciones correspondientes para que el polígono sea ajustado de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento con los requerimientos técnicos ..."

Que la interventoría Consorcio 4C mediante radicado ANI No. 2017-409-098448-2 de 14 de septiembre de 2.017 dio alcance al radicado ANI No. 2017-409-082402-2 de 03 de agosto de 2017 realizando las siguientes precisiones:

1. EL concepto de la Interventoría presentado a través del comunicado CI004/GP2803/17/5.3 [Radicado ANI No. 2017-409-082402-2], fue producto de reuniones, mesas de trabajo y recorridos de campo adelantados conjuntamente con el Concesionario.
2. El Concesionario, presentó el pasado 15 de agosto de 2017 a la ANI con el comunicado ALMA-2017-3336 [Radicado ANI No. 2017-409-086466-2], el informe actualizado con los sitios del corredor que fueron objeto de modificación respecto a las coordenadas del polígono de utilidad pública contenidos en la Resolución No. 1876 de 2016.
3. El informe presentado por el Concesionario, i.e. ALMA-2017-3336, contiene ajustes basados en las observaciones manifestadas por la Interventoría, y otras aclaraciones pertinentes, producto del trabajo conjunto con el Concesionario.
4. La Interventoría procedió a verificar que las coordenadas del polígono de utilidad pública del proyecto presentadas a la ANI por el Concesionario a través del comunicado ALMA-2017-3336, correspondieran con el trabajo realizado conjuntamente con la Interventoría.
5. Como resultado de la revisión y verificación adelantada por la Interventoría, se ratifica que las Coordenadas del Polígono de Utilidad Pública e Interés Social, presentadas por el Concesionario a través del comunicado ALMA-2017-3336 [Radicado ANI No. 2017-409-086466-2] es coherente con el trabajo en conjunto y el acompañamiento prestado por la Interventoría, y con el concepto que previamente emitió la Interventoría con la carta CI004/GP2803/17/5.3.
6. Por lo tanto, la Interventoría confirma que el concepto CI004/GP2803/17/5.3, mantiene su vigencia y validez frente al informe ALMA-2017-3336 [Radicado ANI No. 2017-409-086466-2]. "

Que en la siguiente tabla, se resumen las consideraciones técnicas que dan lugar la presente modificación, así:

ABSCISA		CONSIDERACIONES TÉCNICAS	
Inicio	Fin		
K5+200	K5+340	En estos tramos las características geomecánicas de los materiales intervenidos requieren la implementación de obras de mitigación, entre otros, el ajuste a la geometría de las pendientes de corte y/o relleno, junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes. Por lo tanto, se incurre en la modificación de la línea de chaflanes.	
K86+280	K86+460		
K91+350	K91+560		
K92+120	K92+200		
K118+330	K118+385		
K119+745	K119+875		
K120+480	K120+525		
K120+635	K120+850		
K126+540	K126+900		
K128+010	K128+130		
K129+760	K129+950		
K14+790	K14+920		La modificación en estos tramos corresponde a un ajuste en el trazado geométrico, debido a que la intervención proyectada involucra zonas con evidencia de fuertes condiciones de inestabilidad geotécnica, que demuestran estar compuestas por materiales tendientes a generar grandes movimientos de remoción en masa. Por lo tanto, la modificación busca reducir la intervención a las zonas más inestables.
K37+400	K38+160		
K47+280	K47+650		
K95+330	K96+620		
K115+520	K116+900		
K131+000	K131+460		

RESOLUCIÓN NÚMERO 03 1.7 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2.016 proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de efectuar un ajuste a la franja de terreno del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1.997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social"

Página 5 de 6

K8+810	K9+410	En estos tramos la modificación corresponde a una optimización en la distribución de las áreas y/o en el cambio al trazado geométrico con el fin de reducir la afectación a infraestructura existente, tales como ferrovías, construcciones, y predios, entre otros.
K39+720	K40+000	
K132+220	K133+200	
Glorieta Purnio		
Glorieta Norcasia		

Que la Interventoría mediante comunicación 2017-409-127920-2 del 30 de noviembre de 2017, indicó lo siguiente:

"... Es necesario resaltar que el Concesionario es quien tiene la responsabilidad de todos los ajustes que realice a los diseños de detalle y del trazado geométrico, con el objeto de cumplir con los resultados establecidos en el contrato, así lo especifica la Sección 6.3 de la Parte General del Contrato 003 de 2014 ...

2. Tal y como se ha manifestado en diferentes conceptos emitidos por esta Interventoría referente al análisis y descripción de los fundamentos que motivaron a la modificación del polígono de utilidad pública, léase el concepto CI004/GP2204/177.4 (con radicado ANI 2017-409-042936-2, del 26/abr/2017) y el CI004/GP2322/177.4 (con radicado ANI 2017-409-053941-2, del 19/may/2017), todos los tramos modificados están asociados a condiciones geotécnicas adversas a la estabilidad de los taludes de corte principalmente, y responden a medidas de mitigación que implementó el Concesionario con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones enmarcadas en el alcance del Contrato.

... Como resultados de la anterior evaluación, se puede afirmar que las razones que gestaron el ajuste al polígono de utilidad pública e interés social, están asociadas a razones exclusivamente técnicas, y que no existen consideraciones ambientales, sociales, prediales, constructivas, o de cualquier otra índole que influyeran en la modificación de los tramos presentados dentro de la poligonal ajustada..."

Que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, luego del proceso técnico de verificación cartográfica realizado por el equipo técnico de la Gerencia Predial, corroboró que las coordenadas ajustadas del polígono de utilidad pública del proyecto vial GIRARDOT – HONDA – PUERTO SALGAR las cuales fueron remitidas por la Concesión Alto Magdalena mediante Radicado ANI No. 2017-409-086466-2 y a su vez validadas por la Interventoría Consorcio 4C según lo informado mediante Radicados ANI No. 20174090824022 y 20174090984482, cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico WGS84 – Magna SIRGAS.

Por lo mencionado, la base de la cartografía fue adoptada en el Datum Magna – Sirgas. Para el modelo aplicado al Proyecto, se definieron dos (2) dimensiones para cada punto; este (X) y norte (Y), a continuación, se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente Tabla:

Sistema de Referencia: MAGNA - SIRGAS
Elipsoide asociado: GRS80 equivalente a WGS84

Tabla - Coordenadas MAGNA-SIRGAS de los orígenes de las zonas de proyección Gauss Krüger para el Proyecto Girardot – Honda – Puerto salgar.

Origen	Coordenadas Elipsoidales		Coordenadas Gauss-Krüger	
	Latitud (N)	Longitud (W)	Norte(m)	Este (m)
Bogotá-MAGNA	4°35'46,3215"	74°04'39,0285"	1.000.000	1.000.000

Que de acuerdo con lo anterior, con el fin de que se logren los cometidos del artículo 57 de la ley 1682 de 2013, resulta necesario y conveniente modificar la Resolución No. 1876 del 16 de Diciembre de 2.016, proferida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en el sentido de modificar la totalidad de la franja de terreno que hará parte del Proyecto vial GIRARDOT – HONDA – PUERTO SALGAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0317 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2.016 proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de efectuar un ajuste a la franja de terreno del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1.997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social"

Página 6 de 6

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo primero y segundo de la Resolución No. 1876 del 16 de diciembre de 2.016 proferida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con las coordenadas planas debidamente georeferenciadas en el sistema Datum Magna – Sirgas – Origen Cartográfico Central, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) aportadas con la comunicación efectuada por la Sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. con Radicado de la ANI No. 2017-409-086466-2 y de conformidad con las verificaciones efectuadas por la interventoría del proyecto CONSORCIO 4C, según consta en las comunicaciones con Radicado de la ANI No. 20174090824022 y 20174090984482 y por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en el memorando No. 2017-305-012225-3 del 5 de septiembre de 2.017, todo lo cual forma parte integral de la presente resolución, se establece como la franja de terreno del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar aquí determinada, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1.997.

ARTÍCULO TERCERO. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1 correspondiente a los archivos digitales en formato Shape File y xlsx correspondientes a las coordenadas ajustadas del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, en un CD adjunto.

ARTÍCULO CUARTO. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 2 correspondiente a las coordenadas ajustadas del proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, impresas en noventa y cuatro (94) páginas.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Corpocaldas, Gobernación del Tolima, Gobernación de Cundinamarca, Gobernación de Caldas, Secretarías de Planeación de los Municipios de Girardot, Flandes, Nariño, Beltrán, Guataquí, Guaduas, San Juan de Río Seco, Chaguaní, Honda, La Dorada y Puerto Salgar, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 FEB. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Soraya Rodríguez Chaya – Abogado GIT Predial
Wilfreyer Chacón Hernández – Ingeniero GIT Predial
Revisó: Xiomara Patricia Juris Jiménez – Coordinador GIT Predial
Rafael Diazgranados Amaris – Abogado GIT Predial
Maria Jessica Paola Alzate Gomez – Apoyo Jurídico – GIT GAL 1 – VJ
José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Legal 1 – VJ
Adriana Maria Rodríguez Uribe – Líder de Supervisión Proyecto Vial Girardot – Honda – Puerto Salgar
Manuel Isidro Raigozo Rubio – Gerente de Proyectos Carretero 1
Claudia Lorena López Salazar – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno